



CAPÍTULO V.

Continúa la Junta hasta la instalacion del congreso constituyente del estado.—Se jura la acta constitutiva y constitucion federal.—En Tuxtla y Chiapa se inicia una revolucion contra la agregacion de la provincia.—Término que tuvo.—No hubo des-pues contradiccion ni oposicion alguna á lo declarado por la Junta.—*Soconusco* queda de hecho separado de Chiapas.—Conducta que siguió observándose respecto de este partido.—Guatemala lo ocupa con tropas.—Opresion que sufren muchos de sus vecinos.—Emigracion que produjo.—Resuelve el congreso del estado situar fuerza en Tonalá con otras providencias.—El gobierno de México hace marchar á Chiapas una division al mando del general Anaya.—Llegan á Tonalá.—Temores de Guatemala.—Propone medidas conciliatorias para evitar un rompimiento.—Se adoptan algunas.—Cesa la actitud hostil retirándose las tropas de los puntos que ocupaban.



HECHA la agregacion, la mision de la Junta Suprema habia acabado; pero como la provincia no podia quedar sin gobierno, mientras se le daba la organizacion social que demandaba su nuevo ser político; la Junta continuó ocupándose de las medidas necesarias para llegar á este fin. El gobierno de México así se lo previno en la contestacion que dió á la exposicion con que le dirigió la acta de agregacion, remitiendo los decretos y circulares á que debia ar-

reglarse la eleccion de diputados al congreso, y nombrando comandante general al mismo Zebadua que habia estado fungiendo. Dos fueron los puntos principales que preferentemente ocuparon la atencion de la Junta, la reunion de un congreso constituyente para que formase la constitucion del estado, y lo relativo al juramento de la acta constitutiva y constitucion federal: para lo primero expidió la correspondiente convocatoria, y para lo segundo acordó el ceremonial con que deberia verificarse, señalando el dia 12 de noviembre para la publicacion solemne, y el 13 y 14 para el juramento, que se verificó con asistencia de las autoridades, corporaciones y empleados, con toda la pompa posible: el congreso del estado se instaló el dia 5 de enero de 1825 y ese mismo dia puso fin la Junta á su honrosa mision.

A pesar de la cordura con que se manejó al hacer la declaratoria de agregacion de la provincia, los partidarios de Guatemala que vieron frustrados sus designios, censuraron su conducta y procuraron introducir un nuevo elemento de discordia, sembrando especies falsas, excitando temores é inflamando de mil maneras los espíritus. En Tuxtla apareció el incendio: la fuerza que allí existia, que tan adicta se habia mostrado á Guatemala, y que á pesar de las órdenes de México y los acuerdos de la Junta, entre otros el de 3 de agosto, se habia mantenido sobre las armas con expresa contravencion y resistencia á tales disposiciones, hizo que se reuniese el ayuntamiento y que con fecha 16 del mismo mes de setiembre se pronunciase contra la declaracion hecha por la Junta, alegando nulidad por haberse adoptado para tal decision la base de poblacion; y porque los mismos pueblos habian emitido sus votos sobre el punto de agregacion, con otros dislates de esta naturaleza: el ayuntamiento

de Chiapa secundó el pronunciamiento; pero conociendo sus estravíos y que solo queria hacérseles instrumento del despecho de los que habian trabajado tenazmente por unir la provincia á Guatemala, y lo deseaban por miras particulares, desistieron: la agitacion fué calmando, y con fecha 7 de octubre del mismo año se reunió en Tuxtla una junta compuesta del comandante general, ayuntamiento, empleados y vecinos, y resolvió unánimemente obedecer la federacion hecha á México por la Suprema Junta de 14 de setiembre, y que se publicasen, circularsen y cumpliesen las actas respectivas, y convocatoria que se habia expedido: este fué el término que tuvo el trastorno que se inició con tan siniestras miras, y que habria causado la desgracia de la provincia si no se hubiera estrellado en la opinion y buen sentido de sus habitantes.

De esta manera Chiapas, que como se ha visto desde los primeros tiempos de la conquista, y aun antes de ella habia pertenecido á México, volvió á ser parte de esta nacion grande y poderosa. *Soconusco* quedó indudablemente comprendido en este resultado definitivo como parte integrante suya, pues era uno de los doce partidos en que estaba dividida; sus actos todos se tuvieron presentes al hacer la agregacion, sus pueblos fueron enumerados entre los que habian expresado su voluntad acerca de este punto tan cardinal; se calculó su poblacion, y por último su representante intervino y tuvo una parte activa en los actos y medidas acordadas por la Junta, que terminó sus funciones y firmó en union de los demas la acta de agregacion: hubo aun mas, para quitar todo pretesto y motivo de disputa y reclamo, se computó su voto á favor de Guatemala, no debiendo ser así, sino por México, como se ha indicado; porque de las dos actas de pronunciamiento de 3 de mayo y 24 de julio de 1824,

solo la primera, en que declaró su voluntad por la union á México, tenia los visos de legalidad y de verdadera opinion del partido, por cuanto habia emitido su voto en virtud de la circular de la Junta de 24 de marzo, con conocimiento prévio de ella y cooperacion de los ayuntamientos y pueblos de todo el partido; la otra era obra de la seduccion y de la intriga, un acto de rebelion, porque se desconocia y negaba la obediencia á las autoridades existentes, substrayéndose indebidamente de las obligaciones solemnes y sagradas que habia contraido: la letra misma del acta indicaba falsedad y superchería, asegurándose en ella que á su otorgamiento concurrieron y se reunieron *el vecindario* de la villa de Tapachula *y la mayor parte de los habitantes del partido*; cosa notoriamente falsa y casi imposible, no solo por el acto material de reunirse, sino por lo que de ordinario sucede en todos estos casos; ¿será creible que de quince mil cuatrocientos setenta habitantes que entonces se calculaban al partido, hubieran concurrido á aquel acto diez mil ó mas como se supone? ¿tan uniformes en sentimientos estaban que hubieran tomado en esto un interés tan grande y jamás visto entre nosotros? Es preciso convenir que en esto no se dijo la verdad.

A pesar de todo, en este pronunciamiento, cuyos vicios y nulidades eran tan palpables, fué precisamente en el que se fundó el famoso decreto de la Asamblea nacional de Guatemala de 18 de agosto de aquel mismo año, declarando incorporada la provincia de *Soconusco* á la república de Centro-América: decreto, en que como he dicho, resaltaba la inconsecuencia de principios, lo que no podia ménos de ser funesto á la misma República, autorizando indirectamente á las pequeñas fracciones de sus provincias para decidir

aisladamente sobre su suerte política; semejante medida no podia considerarse sino como una provocacion de guerra, y un atentado contra los intereses de la provincia y contra el derecho de gentes.

El gobierno de México no se mostró indiferente á un acto que ofendia directamente á la nacion, atropellando sus derechos adquiridos, y con fecha 18 de marzo de 1825 reclamó en *forma* la incorporacion de *Soconusco*, apoyándose en sólidos fundamentos: un choque entre ambos paises pudo entonces haber sido el resultado; pero la guerra es siempre el sepulcro de los pueblos; y para evitar la ruina del partido de *Soconusco* que habria sido el teatro de ella, y no empeñar una lucha en los momentos en que la nacion acababa de dictar sus leyes fundamentales, y Chiapas iba á ocuparse de la formacion de las suyas, se reservó para mejor ocasion hacer valer con buen éxito la justicia de su causa, con firmeza, energía y decision, y de esta manera quedó *Soconusco* separado de *hecho* de Chiapas; pero sin que por esto se dejasen de ejercer actos de autoridad para que su silencio no se interpretase por una aquiescencia que sirviera despues de apoyo para disputarle sus legítimos derechos, y para quitar hasta la remota esperanza de que pudiera desistir, lo comprendió como uno de sus partidos en la designacion que hizo del territorio del Estado en el artículo 3.º de su constitucion política decretada y sancionada en 19 de noviembre de 1825, á cuya formacion concurrió D. Pedro Corona como representante suyo, y la firmó y juró como todos los demas. Sobre este punto la opinion era uniforme, á todos animaban unos mismos sentimientos, y no podia consentirse ni por un momento en la separacion de este partido, en la desmembracion de una parte apreciable de nues-

tro territorio; el gobierno de Chiapas siguiendo estos impulsos, continuó considerándolo como parte del Estado, dirigiéndole algunas comunicaciones y circulándole algunas órdenes: al principio fué esto mas frecuente, y despues mas de tarde en tarde para no exponer su autoridad á desaires, como sucedió con el oficio de 23 de setiembre que le dirigió, comunicándole la convocatoria para que procediese á sus elecciones; el de 9 de febrero y 11 de marzo de 1825 invitándole á la union y remitiendo el acta constitutiva y constitucion federal, y la excitacion que el congreso constituyente le hizo con fecha 10 de marzo para que se reincorporase al Estado.

El gobierno de Guatemala para asegurar su autoridad, y continuar ejerciéndola sin contradiccion ni temor alguno, resolvió situar tropas en *Soconusco*; al efecto, salió de Guatemala el 21 de mayo de 1825 el teniente coronel D. José Pierson, con oficiales, sargentos y cabos para tomar en su tránsito alguna fuerza en Quezaltenango; llegó á Tapachula, trajo consigo fusiles, parque, &c., y durante su permanencia allí, estuvo gobernando arbitrariamente: los vecinos, cuya decision por México era conocida, entraron en mas temor con las amenazas que á cada paso sufrían; fueron perseguidos, su conducta asechada, sus actos siniestramente interpretados; en una palabra, su vida era agitada, y muchos se vieron en la precision de emigrar; en este número se cuenta á los curas de Tapachula y Escuintla, D. José Llauger y D. Manuel José Everardo, que por haber jurado la constitucion federal de México y no haberlo hecho con la de Guatemala, excitó contra ellos el odio y animosidad de los partidarios de esta, hasta el grado de tener que ponerse en salvo y acogerse á la proteccion de las autoridades de Chia-

pas, poniendo en su conocimiento los atentados que se cometian en *Soconusco*.

Estas ocurrencias motivaron el decreto del congreso del Estado de 23 de junio de 1825, en que dispuso que marchasen tropas á Tonalá, que se diese cuenta al gobierno de México, y que se excitara al general D. Juan Pablo Anaya á que acelerase su marcha con la seccion que traia á sus órdenes, por exigirlo así las circunstancias; haciéndose responsable al gefe político de Tapachula de los males causados y que siguieran causándose por la llegada de Pierzon; pero de nada hicieron caso, persistian obsecadamente en su intento: la fuerza que ocupaba á Tapachula fué aumentada con alguna mas que salió de Quezaltenango el 21 de julio, de modo que segun las comunicaciones que se recibieron, ascendia su número á doscientos infantes y cien caballos.

La fuerza destinada á la provincia por el gobierno de México al mando del general D. Juan Pablo Anaya, apresuró su marcha; el dia 7 de julio llegó á Tonalá; allí se detuvo porque allí era necesaria su presencia. Esta actitud hostil hizo entrar en temor no solo á *Soconusco*, sino tambien á Guatemala, cuya debilidad no le permitia entrar en una lucha abierta con México; la abundancia y el poder daban á esta una posicion imponente y respetable: Guatemala conocia cuan distante estaba de poner la suya en paralelo. Una lucha sangrienta de once años habia acostumbrado á los habitantes de México á la guerra: sus hijos estaban familiarizados con los peligros; su escuela habia sido el campo de batalla, y su valor se habia acreditado en los combates. En Guatemala todo esto faltaba: el gobierno español conservó su dominacion sin resistencia hasta el año de 1821; jamás tropa alguna expedicionaria pisó su territorio,

ni se tenia de los combates otra idea que la que ministra la historia de otros paises; todo esto se conocia y no se vaciló en evitar un rompimiento: con tal objeto se dirigió al gobierno de México una nota con fecha 22 de julio de 1825, y D. Juan de Dios Mayorga, su ministro plenipotenciario, se apresuró tambien á pasar otras con este mismo fin, proponiendo que la cuestion sobre límites se arreglase de un modo pacífico y amigable. El gobierno, que habia dado pruebas notorias de ilustracion, desprendimiento y amor á la paz, no quiso por su parte cometer ningun acto de hostilidad, ni permitir que sus fuerzas avanzasen hasta ocupar á Soconusco; pero exigió como condiciones precisas que las tropas y autoridades militares de Centro-America evacuasen el territorio de Soconusco; que volbiesen los emigrados sin ser molestados ni obligados á juramento alguno; que no se sacasen contribuciones de hombres, dinero, ni otra alguna fuera de la especie que fuese, y que no gobernaran otras autoridades mas que las municipales, hasta que se arreglara lo relativo á límites.

Esta nota alejaba todo peligro; pero no contento el gobierno de Guatemala con esperar que el de México diese al efecto las órdenes convenientes, las comunicó sin demora por conducto del ministerio de relaciones al gobernador y comandante general de Chiapas; pues temia la proximidad de las fuerzas de México, la actitud que conservaban y las operaciones militares á que podria darse lugar. Sus temores se fundaban tambien en que el gobierno de México, penetrado de su deber, le habia reclamado sus procedimientos respecto de Soconusco, la llegada de Pierzon, las persecuciones que sufrían algunos vecinos, las providencias dictadas contra los curas Llauger y Everardo y la violen-

cia contra Marciot y Aguilar, por el carácter atentatorio que todo esto tenia, sosteniendo y apoyando además como legal y franca la conducta del gobernador de Chiapas, que D. Juan de Dios Mayorga, se habia avanzado á calificar en una comunicacion que pasó al gobierno de México, en 9 de julio, como de un *emisario del desorden, perturbador de la tranquilidad de los pueblos, é infractor de los derechos de las naciones.*

El gobierno de México dió á este negocio toda la importancia que en sí tenia: para proceder con acierto consultó al *Consejo*, el que despues de un exámen muy prolijo é imparcial de todos los documentos relativos, refiriéndose á ellos, emitió su dictámen en 27 de julio de 1825, contraindo á que *Tapachula* formaba legalmente parte de la provincia de Chiapas; y que cuando esta se agregó solemne y espontáneamente á México, *Soconusco* concurrió con su voto á esta agregacion, y despues se resistió á seguir la suerte de la misma provincia: concluía proponiendo que se mandasen tropas á los pueblos confinantes para evitar los efectos de la sedicion de dicho partido en los demás del estado, y que hiciese reclamaciones al gobierno de Guatemala por la incorporacion de *Soconusco*, enviando fuerzas para sostenerlas y exigiendo la debida satisfaccion; y por último, que se pasase al congreso el expediente para que dictara las medidas convenientes al decoro é íntegra conservacion del territorio de la república. Esto último se verificó el dia 8 de agosto de 1825, en que tomó conocimiento de este asunto la *cámara de diputados*: lo pasó al exámen de una comision, la cual espuso que de ninguna manera debia autorizarse la desmembracion de *Soconusco*, siendo parte, como indisputablemente lo era, de Chiapas, que habia hecho su agre-

gacion á México por medio de una *Junta Suprema* reunida en la capital, á la cual concurrieron los representantes de *Tapachula*; y que contrariando despues su voto emitido por la federacion á México, se unió á Guatemala, de donde se mandaron tropas para hacer jurar la constitucion de aquella república: que la ocupacion de *Soconusco* era un acto de hostilidad abierta; porque Chiapas se unió libremente á México, en cuya opinion ha seguido; y que *Soconusco*, como parte de Chiapas, debia considerarse de la república mexicana, y que en consecuencia se ocupasen con tropas los puntos necesarios en dicho estado, *que se compone de los partidos cuyos representantes concurrieron á la Junta en que se determinó la union de dicho Estado á la república.*

Del exámen y discusion resultó que la *cámara* acordase, con fecha 22 de agosto de 1825, lo siguiente: „Devuélvase el expediente al gobierno para que obrando el Presidente de la federacion conforme á sus atribuciones, hasta llegar al uso de las armas si así lo considera necesario, *conservé la integridad de la república.*”

El *senado* se inclinaba á que se tentasen otros arbitrios para llegar al mismo resultado, alejando así una guerra con Centro-América, y que el negocio se tratase por las reglas que en tales casos prescribe el derecho de gentes; pero opinando muchos que si esto no surtia efecto se hiciese uso de las armas para conservar la *integridad del Estado de Chiapas*. El asunto volvió á la *cámara* de diptados, la cual insistió en su primer acuerdo, porque la ocupacion de *Soconusco* la reputaba como un despojo hecho á México; se volvió el asunto al *senado*, y en segunda revision consultó la comision que se aprobase.

El resultado de todo esto fué que se estableciera una es-

pecie de tregua y cesase la actitud hostil de ambas naciones: Guatemala fué retirando la fuerza que allí tenia; la de México se internó hasta la capital de Chiapas, y desde entonces data ese estado que se ha llamado de *neutralidad*.

Para que se tenga idea del número de habitantes que entonces se suponía á *Soconusco*, y de como se encuentran disseminadas en su territorio las poblaciones de que consta, se acompañan dos estados marcados con los números 1 y 2, que aunque no están formados sobre datos del todo exáctos y seguros, suplen en alguna manera la falta de otros mejores.

ESTADO NÚMERO 1.

Poblacion que se calculó al partido de Soconusco cuando se declaró la agregacion de la provincia de Chiapas á la República mexicana, segun el estado que se formó al efecto, en 11 de séptiembre de 1824, reconocido y adoptado por la Junta Suprema que entonces existia.

Tapachula .	}	9.235.
Huehuetán .		
Metapa		321.
Tuzantán		220.
Tustla Chico		3.304.
Mazatlán		325.
Cacaguatlán		36.
Ayutla		119.
Huista	}	1.000.
Pueblo nuevo		
San Felipe Tizapa .		
Acacuyagua	}	910.
Acapetagua		
Total		15.476.

ESTADO NÚMERO 2.

Distancia á que se encuentran los pueblos de Soconusco de la cabecera del distrito, y la que media entre unos y otros, calculada por el camino mas corto.

Ciudad de Tapachula.												
4	Metapa.											
5	9	Mazatlán.										
9	5	14	Tustla Chico.									
11	11	16	6	Cacahuatlán.								
11	6	8	11	13	Ayutla.							
14	18	8	23	24	16	Huehuetán.						
16	20	11	25	37	19	3	Ystamapa.					
19	23	14	28	34	22	6	3	Tusantán.				
22	26	17	31	36	43	9	6	3	Huista.			
27	31	22	26	32	45	14	11	8	5	San Felipe Tirapa.		
31	35	26	40	48	61	18	13	12	9	4	Pueblo Nuevo.	
33	37	28	42	46	59	20	17	14	11	6	5	Escuintla.

Aunque este estado tal vez no tendrá tanta exactitud, que quite todo temor de error, por la imperfeccion que tienen todavía entre nosotros esta clase de trabajos, servirá para calcular siquiera aproximadamente las distancias.



CAPÍTULO VI.

Inconvenientes del estado en que se dejó á Soconusco y males que ha sufrido.—Sucesos que han nulificado ese estado de *neutralidad* y violaciones del territorio.—Representaciones dirigidas al gobierno de Chiapas.—Marcha la seccion de Aguayo.—Como es recibida.—Pronunciamientos de los pueblos de *Soconusco*.—Decreto de su incorporacion á la República mexicana.



IEZ y ocho años han transcurrido desde que *Soconusco* se separó de *hecho* de Chiapas. Durante este largo periodo ha experimentado todos los males de un pais que se halla abandonado, y entregado á las rivalidades y odios, que con tanta frecuencia se nutren y desarrollan en los lugares cortos; sin leyes fijas, sin plan, sin sistema y con un régimen puramente municipal muy imperfecto; mucho es que aún subsista, y que presa de la anarquía ó de la ambicion no haya desaparecido, como ha sucedido con pueblos que se han encontrado en circunstancias parecidas á estas; de manera que es un fenómeno como haya podido conservarse en un estado semejante, al arbitrio y capricho de sus mandarines; su territorio hace tiempo que era el refugio de los criminales que escapaban de las manos de la justicia, y que puestos en la carrera del crimen se convertian en un verda-